

Decreto núm. 2985/2020
Fecha: 05/11/2020

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 1888/2020/TE, instruido en relación con CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "INCORPORA-TE 2020", del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 15 de julio de 2020, la Fundación Secretariado Gitano presenta solicitud para la formalización del Convenio "INCOPORA-TE 2020", el cual fija los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano a efectos de llevar a cabo actuaciones dirigidas a la integración e inserción en la sociedad de la población gitana. Dicha colaboración versará especialmente sobre las siguientes materias:

- Actividades prelaborales dirigidas a la mejora de la capacidad para la incorporación de la Comunidad Gitana en el mercado de trabajo.
- Prevención del abandono escolar a través del refuerzo escolar y escuela de madres.
- Medidas de acompañamiento a las familias gitanas que padecen exclusión social y en el desarrollo de actuaciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida y a fomentar su participación en la sociedad.

II.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia y Políticas de Igualdad, de fecha 16 de julio de 2020.
- Descripción del Programa INCORPORA-TE 2020.
- Certificados a nombre de la Fundación Secretariado Gitano, de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad autónoma de Aragón).
- Documento de retención de crédito por importe de 30.000,00 €.

- Borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa INCOPORA-TE 2020.
- Memoria justificativa del interés público para la concesión de subvenciones directas y Memoria económica.
- Informe técnico favorable emitido por la Directora de Servicios Sociales, con fecha 14 de agosto de 2020.
- Informe Jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General de Desarrollo Local, con fecha 29 de octubre de 2020.
- Informe de fiscalización favorable, de fecha 4 de noviembre de 2020.

III.- Asimismo, la firma de este Convenio da cumplimiento a lo establecido en el Convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la gestión de programas específicos de servicios sociales, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018.

Fundamentos de Derecho

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1.822/2019, de 17 de julio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de "Convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de la Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, o cuando se refieran a varias anualidades, siempre que no impliquen en este último supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Teruel".

II.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento"

III.- Dada la urgencia por la fecha en que nos encontramos, pues el plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre de 2020, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto, a favor de la Alcaldía- Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar para la Alcaldía-Presidencia la competencia de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa "INCORPORA-TE 2020".

Segundo.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa "INCORPORA-TE 2020", autorizando gasto en el importe de 30.000,00.- euros.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Fundación Secretariado Gitano, a la Dirección Provincial del IASS, a Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

La Alcaldesa
Emma Buj Sánchez
05/11/2020 10:29:45

El Secretario General
Ricardo Mongay Lancina
05/11/2020 - 11:20:32

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCORPORA-TE 2020.

En Teruel, a 5 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. EMMA BUJ SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. El Ayuntamiento tiene atribuidas, entre otras, competencias y responsabilidades en el desarrollo de políticas activas.

De otra parte, D. ISIDRO JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. número 50804366-B, en su calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con sede en la calle Ahijones s/n, Madrid 28018, y C.I.F.: G-83117374, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/1223.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que las directrices para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, apuestan por el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial, como expresamente se reconoce en la comunicación de la Comisión Europea COM (2010) 2020 FINAL: "Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" de 3 de Marzo de 2010, que apuesta por un crecimiento integrador dando protagonismo a las personas mediante altos niveles de empleo, invirtiendo en cualificaciones, luchando contra la pobreza y modernizando los mercados laborales y los sistemas de formación y de protección social para ayudar a las personas a anticipar y

gestionar el cambio, y a construir una sociedad cohesionada.

CUARTO.- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO.- Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo, su presupuesto y la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las entidades firmantes de este protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO.- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, y coinciden en que la situación de las personas de etnia gitana, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, formación profesional y empleo, como en los demás campos de la intervención social, para una completa incorporación social.

En este sentido, se considera al colectivo gitano como un grupo específico, cuyo proceso de inserción social y laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

SÉPTIMO.- Según la cláusula SEGUNDA, letra C (Desarrollo del Pueblo Gitano) del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Teruel para la gestión de programas específicos de servicios sociales, dicho convenio puede incluir, cuando proceda, gastos generales de funcionamiento, entre los que podrán incluirse los costes salariales de personal de mediación y de monitores para el desarrollo de actividades, tanto por contratación directa de la entidad local, como por contratación administrativa de la entidad local, como por contratación administrativa de servicios, **o mediante la suscripción de convenios de colaboración con entidades o asociaciones entre cuyos fines específicos se contemple el desarrollo del pueblo gitano.**

Es obvio que la Fundación Secretariado Gitano tiene como fin específico el desarrollo del pueblo Gitano.

Cuando en el presente convenio y en la adenda se habla de personal, debe ser entendido como

personal que la Fundación Secretariado Gitano debe destinar a la prestación del servicio objeto del contrato, debiendo estar este personal debidamente contratado conforme a la legislación vigente y prestará el Servicio a las órdenes de la Fundación Secretariado Gitano y no del Ayuntamiento

OCTAVO.- Este convenio por lo tanto deriva del convenio interadministrativo de colaboración precitado en el punto anterior, que fue aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de julio de 2018 y la adenda de prórroga del citado Convenio para el 2020 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019.

NOVENO.- Tratándose de un proyecto cuya subvención está prevista nominativamente en el presupuesto del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel, en el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el presupuesto ya se consideró justificada la exclusión de la concurrencia pública en su otorgamiento.

DÉCIMO.- En atención a estas consideraciones, las organizaciones abajo firmantes, desean estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y empleo y en el área de educación.

En consecuencia las partes firmantes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración entre los firmantes para el desarrollo del programa INCORPORA -TE 2020 con las acciones que se dirigirán a la Población Gitana con el objetivo de su integración e inserción en la sociedad, complementario con otros programas que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encargado como organismo beneficiario a la Fundación del Secretariado Gitano.

SEGUNDA.- Materias de actuación

El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales generales más activas con la misma que mejoren la situación de exclusión sufrida.

La colaboración prevista versará especialmente sobre las materias siguientes:

1.- Actividades prelaborales dirigidas a la mejora de la capacidad para la incorporación de la Comunidad Gitana en el mercado de trabajo.

2.- Prevención del abandono escolar a través del refuerzo escolar y escuela de madres.

3.- Medidas de acompañamiento a las familias gitanas que padecen exclusión social y en el desarrollo de actuaciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida y a fomentar su participación en la sociedad.

TERCERA.- Actuaciones a desarrollar

Las entidades firmantes desarrollarán en el marco del mismo las siguientes actuaciones:

1.- El impulso, análisis y seguimiento del acceso de la población gitana a la formación profesional o/y ocupacional y a la elaboración de informes, que permitan diseñar medidas y estrategias que faciliten la incorporación al mercado laboral.

2.- El trabajo integral con las familias para mejorar sus condiciones de vida y lograr el apoyo al menor en la educación, así como la participación activa en la sociedad.

3.- La sensibilización social a través de campañas, jornadas y publicaciones que contribuyan a desmontar los prejuicios que impiden el desarrollo y la inclusión social de la comunidad gitana.

4.- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas en la comunidad Gitana, en campos como la educación, la vivienda, la salud etc...

CUARTA.- Promoción de las actuaciones

Se incentivará por las partes firmantes de este convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas de etnia gitana desempleadas y más alejadas del mercado laboral y en situación de exclusión social.

QUINTA.- Compromisos de La Fundación Secretariado Gitano

La Fundación se compromete a apoyar las actuaciones de mediación intercultural que, por parte del Ayuntamiento de Teruel, se prevean o pongan en marcha en situaciones de conflicto entre grupos, en las que participen personas pertenecientes a la minoría étnica gitana, así como al apoyo y formación para los profesionales que tienen contacto en su labor habitual con la minoría étnica gitana y acciones de apoyo y asesoría a responsables de la administración firmante.

Así mismo se compromete a realizar acciones formativas dirigidas a la integración en el mercado laboral y promover el apoyo, seguimiento y continuidad en los estudios de los menores de la comunidad gitana.

SEXTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Teruel

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a aportar **30.000 Euros** a la Fundación Secretariado Gitano para la realización de las actividades objeto del programa INCORPORA -TE 2020.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una comisión de seguimiento, que tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del convenio.
- 2.- La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- 3.- La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento y evaluación, y el seguimiento de su desarrollo.
- 4.- Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A Tal fin, dicha comisión de seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y del IASS, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Teruel, teniendo que reunirse, al menos, dos veces al año.

OCTAVA.- Publicidad

Las partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Teruel y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

NOVENA.- Proyecto

Al presente convenio se adjunta el modelo de proyecto acordado entre las partes, en el que se describirán las acciones previstas para este periodo de 2020, y su presupuesto.

DÉCIMA.- Cuantía del convenio para el ejercicio 2020

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Teruel aportará a la Fundación Secretariado Gitano la cantidad de 30.000,00 euros. A su vez, el Ayuntamiento financiará su aportación con cargo al Convenio Interadministrativo firmado con el IASS, financiando esta Entidad el 75% del gasto y aportando el 25% restante el Ayuntamiento con fondos propios.

UNDÉCIMA.- Partida presupuestaria

La partida presupuestaria a la que se aplicarán los gastos ocasionados por este convenio, es SECRETARIADO GENERAL GITANO. OTRAS TRANSFERENCIAS, del presupuesto del Area de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Teruel 2311.48900.

DUODÉCIMA.- Importe

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones. El gasto del proyecto va a ser de 30.000 euros y se va a financiar el 100 % del mismo.

DECIMOTERCERA.- Gastos subvencionables

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del convenio.

DECIMOCUARTA.- No se considerarán gastos subvencionables

1.- Gastos suntuarios.

2.- Gastos en Servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.

3.- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Los costes indirectos.

DECIMOQUINTA.- Pago

"Se podrán realizar hasta tres pagos a cuenta por importe equivalente a las justificaciones presentadas, al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Para el abono de estos pagos a cuenta será necesario incorporar al expediente justificación de los fondos así como acreditar la necesidad de percibir dichos pagos.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas

respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir cualquier tipo de información complementaria y cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, en la justificación de la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones, previsto en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de I Gobierno de Aragón, y normativa vigente en materia de subvenciones.

Siendo de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley General de subvenciones 38/2003."

DECIMOSEXTA: Plazo de Justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2020.
 2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2020, el plazo límite será el 31/01/2021.
 3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
 4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.
- El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DECIMOSÉPTIMA.- Forma de justificación

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación (se adjunta modelo de cuenta justificativa)

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el 100% del coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

- . Balance económico de la actividad subvencionada, con detalle de ingresos y gastos afectos a la misma.

- . Informe de principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud.

- . Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

- . Original o fotocopia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Los documentos originales deberán presentarse ante la Intervención Municipal para proceder al estampillado correspondiente que defina el porcentaje de los mismos que se asigna a la justificación de la subvención del Ayuntamiento de Teruel.

A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

En cuanto a RECIBÍ, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

A cada factura o documento equivalente se le unirá original o copia compulsada del documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.

Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como anexo, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

Se establece en 600,00 euros el importe máximo por el que se admitirán pagos en efectivo.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Declaración responsable de que los impuestos indirectos que forman parte de la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

5. - El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

6.- El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

7.- Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales.

DECIMOCTAVA.- Aprobación de la liquidación

1. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concendete, a cuyo efecto se requiere:

a) Informe favorable del departamento que corresponda, según la naturaleza de la actividad subvencionada, sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

c) Informe favorable de la Intervención Municipal, que contendrá la propuesta de liquidación.

2. La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado

- Determinación del importe correctamente justificado

- Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

- Si el total de subvenciones o ayudas públicas supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar exactamente ese 100%.

- Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por este Ayuntamiento.

DECIMONOVENA.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

VIGÉSIMA.- Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones

